

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de julio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, el bien mueble propio registrado bajo el número contable 1 2 4 4 1 001 002 003, con la siguiente descripción: Focus Sport color gris plata, 4 puertas, marca Ford, modelo 2009, con número de serie WF0HT27H791114521 y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“El patrimonio del Poder Legislativo se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con éste.

El Código Civil del Estado de Guerrero en su Libro Tercero, De los bienes y derechos reales, Título Primero, De los bienes y su clasificación, Capítulo III, define a los bienes muebles de la siguiente forma: “Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.”, precisa: “Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.”, y concluye: “En general, son bienes muebles todos los que no han sido considerados por la ley como inmuebles.”

Por otra parte en su Capítulo IV, De los bienes considerados según las personas a quienes pertenezcan, especifica que los bienes de dominio del poder público son los que pertenecen al Estado o Municipios y se registrarán por las disposiciones de ese Código, mientras no existan leyes especiales que los determinen.

Así también señala, que los bienes de dominio del poder público se dividen en: 1) bienes de uso común y 2) bienes destinados a un servicio público y 3) bienes propios; especificando que los bienes propios son los que pertenecen en pleno

dominio al Estado o a los Municipios, excluyéndolos de la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Por su parte, la Auditoría General del Estado en general retoma la misma definición tanto de patrimonio y bienes, señalando que los últimos son: los objetos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o bien por el efecto de una fuerza exterior, estos bienes pueden ser el mobiliario o equipo de oficina, vehículos, etcétera; y concluye definiendo a los bienes de dominio privado, como aquellos bienes muebles e inmuebles, que no están afectados a la realización de un servicio público o a un propósito de interés general, éstos también son inembargables, no así imprescriptibles sino que por lo contrario éstos son susceptibles de enajenación, aplicándose las disposiciones del derecho común, debido a la capacidad que el Ente tiene para disponer de ellos libremente. Estos bienes son utilizados por las dependencias y sus empleados, o sea, no están sujetos al uso de la comunidad, pero que sirven para el buen funcionamiento de éstas.

El Congreso del Estado desempeña sus funciones y actividades por conducto de sus distintos órganos de gobierno, legislativos, administrativos y técnicos, entre ellos el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", los que utilizan diversos bienes muebles que su aprovechamiento es perecedero y se encuentran expuestos a padecer algún siniestro, es decir, por su naturaleza y uso, pueden pasar por un accidente que lo inutilice o destruya definitivamente, razón por la que se prevé el hecho de asegurarlos ante su extravío o pérdida con la finalidad de que el servicio para el que fueron adquiridos no se interrumpa, no obstante, cuando así sucede, al margen de la restitución que del bien se haga por la Aseguradora, es necesario proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

Estos bienes muebles que se describen, forman parte del grupo definido, tanto por el Código Civil como por la Auditoría General del Estado, como bienes propios o de dominio privado; es decir, no son de uso público o para otorgar servicios públicos, ni para el uso de la comunidad, solo sirven para desarrollar las funciones administrativas, en este caso, del Congreso del Estado y para el buen funcionamiento de sus áreas y dependencias administrativas que lo componen.

En el presente caso, la Unidad de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección de Administración, es la encargada de llevar el registro, revisión, control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado,

manteniendo al día el Catálogo de bienes patrimoniales, en el que se expresa el grado de deterioro y desgaste de aquéllos que en esa condición se encuentren; por ello, mediante acta circunstanciada de fecha 14 de julio del año en curso, levantada con el objeto de la actualización del inventario general referente al mobiliario y equipo de cómputo del Congreso del Estado, previa verificación de los bienes muebles inventariados y etiquetados señalados en el mencionado Catálogo de Bienes Muebles y Equipo de Cómputo, con la finalidad de corroborar su existencia, cuidado y buen uso de los bienes muebles propiedad del Congreso del Estado, se detectó que el bien mueble automotor, registrado bajo el número contable 1 2 4 4 1 001 002 003, asignado al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, con la siguiente descripción: Focus Sport color gris plata, 4 puertas, marca Ford, modelo 2009, con número de serie WF0HT27H791114521, si bien aparece en el mencionado documento, no existe físicamente por haber sufrido pérdida total en un percance vehicular, conforme la calificación efectuada por la empresa aseguradora respectiva, Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y los documentos que obran en su expediente.

Así también, en el mismo proceso de verificación se constató la existencia física y del registro y asignación al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, del vehículo tipo Jetta, versión Trendline, color Blanco Candy, 4 puertas, transmisión manual, motor CBP111048, con número de serie: 3VWYV49M79M640411; mismo que fue adquirido con la indemnización efectuada al Congreso del Estado por Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en sustitución del bien siniestrado que se señala en el párrafo que antecede.

Por lo anterior, el C. Ulises Cano Aparicio, Jefe del Área de Recursos Naturales del Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio de fecha 15 de julio del 2016, informó a los Diputados integrantes del Comité de Administración “que derivado de la verificación que se realizó al catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo de este Poder Legislativo, se solicita la documentación de baja del bien mueble automotor Ford Focus, modelo 2009, color gris plata, que fue siniestrado el cinco de julio del año 2014.”, añadiendo “que no existe ningún procedimiento de baja anterior a la presente legislatura, ni documento que lo avale, motivo por el que le informamos que se ha constituido el acta circunstanciada de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, con el fin de poner a consideración el inicio del procedimiento correspondiente a la baja del bien en comento...”.

Posteriormente, en reunión celebrada el 19 de julio del 2016, los Diputados integrantes del Comité de Administración acordaron lo siguiente:

“En narradas consideraciones, las y los Diputados Integrantes del Comité de Administración de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinan:-----

PRIMERO.- *Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, es procedente la propuesta de baja definitiva del inventario general de los bienes muebles del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acorde con el oficio de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, con sus respectivos anexos técnicos, suscrito por el licenciado Ulises Cano Aparicio, Jefe del área de Recursos Materiales, considerando darlo de baja del inventario y catálogo de bienes de este Poder Legislativo.-----*

SEGUNDO.- *Comuníquese y remítase el presente acuerdo con los documentos que lo sustentan a las y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que proceda en lo conducente y someta las consideraciones al Pleno de la Soberanía Popular para su aprobación en su caso.-----*

En razón de lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, hecha la verificación de la documentación que ampara lo aquí manifestado, encontramos viable desincorporar del servicio público el bien mueble mencionado, para seguidamente dar paso a la baja del mismo”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de julio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

H. CONGRESO DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO, EL BIEN MUEBLE PROPIO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CONTABLE 12441 001 002 003, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: FOCUS SPORT COLOR GRIS PLATA, 4 PUERTAS, MARCA FORD, MODELO 2009, CON NÚMERO DE SERIE WF0HT27H791114521 Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER CON SU BAJA DEL PATRIMONIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza desincorporar del servicio público, el bien mueble propio que enseguida se enlista y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero:

Area de Adscripción	Código contable	Descripción	Clave inventarial	Factura	Fecha de adquisición	Marc a	Model o	N°. de serie	Estado físico	Valor unitario
I.E.P.E.N. DIRECCION	1 2 4 4 1 001 002 003	FOCUS SPORT COLOR GRIS PLATA 4 PUERTAS 2009	1200101- E05V01-8	NO	SIN DATO	FORD	2009	WF0HT27H79111452 1	CHOCAD O	189,995.0 0

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las áreas correspondientes, para los efectos procedentes.



GUERRERO
2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo, a través de su difusión en la página de internet del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUÍZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AUTORIZA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO, EL BIEN MUEBLE PROPIO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CONTABLE 12441 001 002 003, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: FOCUS SPORT COLOR GRIS PLATA, 4 PUERTAS, MARCA FORD, MODELO 2009, CON NÚMERO DE SERIE WF0HT27H791114521 Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER CON SU BAJA DEL PATRIMONIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.)